



Transferencias económicas durante la emergencia

Informe #8

*3 de junio
de 2020*

Compilación de todas las políticas de transferencias monetarias directas y extraordinarias implementadas durante la coyuntura del Covid – 19



Pontificia Universidad
JAVERIANA
Bogotá

| VIGILADA MINEDUCACIÓN |

Observatorio fiscal
de la Pontificia Universidad Javeriana

Transferencias económicas durante la emergencia

El Gobierno nacional ha dispuesto de nueve mecanismos de transferencias monetarias directas y extraordinarias en favor de la población que considera más pobre y vulnerable, con mayor exposición a riesgos durante la emergencia sanitaria y económica. En este documento se presenta una compilación de las transferencias que contiene su decreto de expedición, su descripción, la compatibilidad entre transferencias, sus menciones de seguimiento y evaluación, su financiación y duración.¹ Específicamente, el gobierno ha dispuesto de transferencias a través de:

1. Devolución del IVA
2. Ingreso Solidario
3. Familias en Acción
4. Jóvenes en Acción
5. Colombia Mayor
6. Apoyos a campesinos
7. Apoyos a artistas
8. Apoyos a reinsertados
9. Apoyos a gestores de turismo

Potencial compatibilidad entre programas



1. Devolución del IVA – Decreto 419 y Decreto 458

La transferencia es a nivel de hogar. Su focalización se debe hacer priorizando entidades territoriales y hogares secuencialmente. A nivel territorial se deben considerar indicadores de pobreza y cobertura de programas sociales y a nivel de hogares se debe considerar el Sisbén y otras fuentes que defina el DNP. MinHacienda debe determinar los beneficiarios y monto de la transferencia mediante resolución, teniendo en cuenta la priorización del DNP, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y la disponibilidad presupuestal. El monto se gira bimestralmente mediante el mecanismo que defina MinHacienda.

Durante la coyuntura, el DNP está encargado de determinar los beneficiarios y el CONFIS el monto de la compensación (Decreto 458). En el manual de implementación se expone que en la focalización territorial se priorizaron los municipios con mayor incidencia de pobreza multidimensional, de acuerdo con el Censo Nacional de Población y Vivienda del 2018. Seguidamente, a nivel de hogares, se hizo una priorización de los hogares más pobres de Familias en acción y Colombia mayor, quienes son los primeros beneficiarios del programa.

Compatibilidad entre transferencias – Explícitamente se reconoce que la compensación del IVA es independiente a los programas previos de asistencia a la población vulnerable. Asimismo, se especifica que la devolución se realizará mediante Familias en Acción y Colombia Mayor.

Seguimiento y evaluación – El DNP realizará seguimiento a los resultados y podrá evaluar a operación, los resultados y el impacto de la compensación.

Financiamiento – “disponibilidad presupuestal”

Duración – Permanente

2. Ingreso Solidario – Decreto 518

El DNP determina los beneficiarios de acuerdo con información del Sisbén y podrá hacer uso de fuentes adicionales. El Ministerio de Hacienda está encargado de definir el monto,

periodicidad y mecanismos de entrega a través de entidades financieras. Se define que quienes resulten beneficiarios del programa sin cumplir los requisitos y no lo informen incurrirán en sanciones legales. En contraste, la ocurrencia de estos casos no implica responsabilidad para quienes trabajaron en su implementación.

En el manual de implementación se expone que con el propósito de identificar aquellos hogares no cubiertos por las transferencias monetarias nacionales y que deberían ser sujetos de este programa por sus condiciones, se estructuró una Base Maestra con diferentes registros administrativos. La base tiene registros del Sisbén III y Sisbén IV. En ella se identifican los beneficiarios de Familias en acción, Colombia mayor, Jóvenes en Acción y Devolución del IVA para excluirlos del Ingreso Solidario.

Compatibilidad entre transferencias – El programa está destinado a los hogares en condición de pobreza y vulnerabilidad que no se benefician de FA, JA, CM o compensación del IVA.

Seguimiento y evaluación – Sin especificación

Financiamiento – Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME

Duración – Mientras esté vigente la pandemia del COVID – 19

3. Familias en Acción – Decreto 458, Decreto 563 y Decreto 659

Inicialmente, sólo se especifica que se autoriza hacer una transferencia monetaria no condicional, adicional y extraordinaria y no se definen lineamientos. Posteriormente se suspende la validación de compromisos y se define que quienes resulten beneficiarios del programa sin cumplir los requisitos y no lo informen incurrirán en sanciones legales. En contraste, la ocurrencia de estos casos no implica responsabilidad para quienes trabajaron en su implementación. Finalmente, se define que la transferencia es para todos los beneficiarios del programa.

Compatibilidad entre transferencias – Sin especificación

Seguimiento y evaluación – Sin especificación

Financiamiento – Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME

Duración – Durante Estado de Emergencia #1 y #2

4. Jóvenes en Acción – Decreto 458 y Decreto 659

Inicialmente, sólo se especifica que se autoriza hacer una transferencia monetaria no condicional, adicional y extraordinaria y no se definen lineamientos. Finalmente, se define que la transferencia es para todos los beneficiarios del programa.

Compatibilidad entre transferencias – Sin especificación

Seguimiento y evaluación – Sin especificación

Financiamiento – Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME

Duración – Durante Estado de Emergencia #1 y #2

5. Colombia Mayor – Decreto 458, Decreto 553 y Decreto 659

Inicialmente no se definen lineamientos. Posteriormente, se define que la transferencia es de 3 giros mensuales de \$80.000, priorizando a personas mayores de 70 años. Finalmente, se define que la transferencia es para todos los beneficiarios del programa.

Compatibilidad entre transferencias – Las personas beneficiarias de la devolución del IVA tendrán 2 giros.

Seguimiento y evaluación – Sin especificación

Financiamiento – Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME

Duración – Durante Estado de Emergencia #1 y #2

6. Apoyos a campesinos – Decreto 486

Sólo se especifica que MinAgricultura podrá generar un incentivo a trabajadores del campo mayores de 70 años que no estén cubiertos con alguna medida.

Compatibilidad entre transferencias – Excluyente con todas las demás transferencias.

Seguimiento y evaluación – Sin especificación

Financiamiento – Sin especificación

Duración – Sin especificación

6. Apoyos a artistas – Decreto 561

Se pueden generar transferencias monetarias no condicionadas o incentivos económicos a artistas, creadores y gestores culturales que demuestren condiciones de vulnerabilidad. Se prioriza un 3% a personas con discapacidad. La implementación está a cargo de los departamentos y el distrito capital.

Los apoyos se definieron como desembolsos de tres pagos mensuales de \$160.000 para artistas, creadores y gestores culturales que no sean beneficiarios de los programas del Gobierno nacional. La selección de beneficiarios está a cargo de las instituciones territoriales.

Compatibilidad entre transferencias – Es excluyente con todas las demás transferencias

Seguimiento y evaluación – Los departamentos y el Distrito Capital deberán informar al Ministerio de Cultura un informe general que de cuenta de la definición de beneficiarios y un informe mensual con el listado de beneficiarios efectivos y los soportes financieros de los giros realizados.

Financiamiento – Impuesto nacional al consumo con destino a cultura

Duración – Hasta diciembre 31 de 2020

8. Apoyos a reinsertados – Decreto 570

Se ordena un apoyo económico de \$160 mil pesos por 3 meses a la población reinsertada que no reciban los beneficios propios de la reincorporación

Compatibilidad entre transferencias – Es excluyente con todas las demás transferencias

Seguimiento y evaluación – Sin especificación

Financiamiento – Presupuesto Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN)

Duración – Mientras esté vigente la Emergencia Sanitaria declarada por MinSalud

9. Apoyos a gestores de turismo – Decreto 557

MinComercio puede ordenar transferencias monetarias o incentivos económicos a guías de turismo.

Compatibilidad entre transferencias – Es excluyente con todas las demás transferencias

Seguimiento y evaluación – Sin especificación

Financiamiento – Impuesto nacional con destino al turismo

Duración – Hasta 3 meses después del inicio de la Emergencia Sanitaria

Referencias

Departamento Nacional de Planeación. (marzo de 2020). Esquema de compensación del IVA a los hogares más vulnerables . Manual operativo, versión 1.0.

Departamento Nacional de Planeación. (s.f.). Manual Operativo Programa Ingreso Solidario. Recuperado el 21 de mayo de 2020, de <https://ingresosolidario.dnp.gov.co/>

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. (27 de marzo de 2020). Decreto 486.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo . (15 de abril de 2020). Decreto 557.

Ministerio de Cultura. (15 de abril de 2020). Decreto 561.

Ministerio de Cultura. (21 de abril de 2020). Resolución 0630.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público . (15 de abril de 2020). Decreto 570.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (18 de marzo de 2020). Decreto 419.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (22 de marzo de 2020). Decreto 458.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (4 de abril de 2020). Decreto 518.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (13 de mayo de 2020). Decreto 659.

Ministerio de Salud y Protección Social . (15 de abril de 2020). Decreto 563.

Ministerio del Trabajo . (15 de abril de 2020). Decreto 553.

Presidencia de la República. (17 de marzo de 2020). Decreto 417.

Notas al final

1 Hasta la fecha de redacción de este informe a partir de la información contenida en las páginas web de las instituciones nacionales oficiales correspondientes, sólo fue posible identificar los manuales operativos de la Devolución del IVA y el Ingreso solidario y los lineamientos del programa de apoyo a artistas.

El Observatorio Fiscal de la Pontificia Universidad Javeriana está dedicado a la veeduría ciudadana del gasto público y la tributación en Colombia. Su fin es democratizar la información sobre las finanzas públicas para promover el voto informado y el activismo civil.

El contenido de este documento está bajo una Licencia Creative Commons Atribución-CompartirIgual 4.0 Internacional.

(CC BY - SA 4.0).

Para ver una copia de esta licencia, visite:

» <http://creativecommons.org/licenses/by-sa/4.0/>

Las opiniones expresadas en este documento no representan necesariamente las de la Pontificia Universidad Javeriana.

Si necesita citar este documento, hágalo de la siguiente manera:

Observatorio Fiscal de la Pontificia Universidad Javeriana. (2020).

Transferencias económicas durante la emergencia.

Recuperado de <https://www.ofiscal.org/publicaciones>